

Visados expedidos en Oficinas Consulares (VIS)

VIS-1.	Visados expedidos en Oficinas Consulares, por sexo, edad y clase de visado.
VIS-2.	Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y edad, por principales nacionalidades.
VIS-3A.	Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades. Total.
VIS-3B.	Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades. Varones.
VIS-3C.	Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades. Mujeres.

Fuentes y notas explicativas

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE AÑO ANTERIOR					
			Absolutas			Relativas en porcentaje		
	2013	2014	2012	2013	2014	2012	2013	2014
TOTAL (1)	2.022.146	1.872.259	100.142	285.665	-149.887	6,1	16,5	-7,4
Varones	912.313	852.184	24.814	116.513	-60.129	3,2	14,6	-6,6
Mujeres	1.109.833	1.020.075	75.328	169.152	-89.758	8,7	18,0	-8,1
Edad								
Menos de 16 años	293.527	270.061	30.578	47.735	-23.466	14,2	19,4	-8,0
De 16 a 64 años	1.654.851	1.526.181	87.865	221.929	-128.670	6,5	15,5	-7,8
De 65 y más años	73.749	76.017	6.780	16.002	2.268	13,3	27,7	3,1
Clase de Visado								
Tránsito aeroportuario	772	360	154	-582	-412	12,8	-43,0	-53,4
Corta duración	1.930.353	1.772.329	127.047	288.996	-158.024	8,4	17,6	-8,2
Larga duración	91.021	99.570	-27.059	-2.749	8.549	-22,4	-2,9	9,4

(1) Incluye los no consta edad

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Año 2014

	VARONES					MUJERES				
	Total (1)	Menos de 16 años	De 16 a 44 años	De 45 a 64 años	65 años y más	Total (1)	Menos de 16 años	De 16 a 44 años	De 45 a 64 años	65 años y más
TOTAL	852.184	134.199	489.094	196.498	32.393	1.020.075	135.862	589.355	251.234	43.624
Arabia Saudí	8.823	1.502	5.787	1.383	151	5.076	1.190	3.079	747	60
Argelia	47.672	7.720	28.660	9.899	1.393	28.605	6.805	14.723	5.784	1.293
Bielorrusia	19.958	3.328	13.088	3.271	271	28.616	3.725	19.008	5.434	449
China	51.948	3.258	31.314	14.510	2.866	61.350	3.061	38.369	17.126	2.794
Colombia	37.941	3.144	20.356	11.113	3.328	49.081	3.936	24.020	16.016	5.109
Ecuador	11.388	984	6.250	3.061	1.093	13.130	1.019	6.728	4.070	1.313
Egipto	11.400	1.158	7.530	2.440	272	6.203	897	4.026	1.067	213
Estados Unidos	7.689	275	6.523	752	139	13.268	281	12.513	395	79
Filipinas	9.811	483	6.133	2.816	379	9.372	420	5.307	2.998	647
India	31.098	2.143	21.459	6.531	965	18.126	1.843	11.848	3.794	641
Kazajistán	6.018	1.260	3.333	1.246	179	8.984	1.356	5.119	2.266	243
Kuwait	8.558	1.618	5.711	1.056	173	6.048	1.287	3.479	1.111	171
Líbano	9.110	1.015	5.989	1.792	314	8.411	909	5.159	1.987	356
Marruecos	70.720	12.499	37.828	16.809	3.584	66.884	11.749	35.706	16.485	2.944
Perú	14.971	960	8.200	4.057	1.754	19.646	1.039	9.907	6.166	2.534
República Dominicana	6.788	1.154	3.709	1.589	336	9.828	1.283	5.430	2.482	633
Rusia	329.779	72.657	169.847	77.300	9.975	502.993	77.330	277.763	129.686	18.214
Sudáfrica	8.643	500	5.008	2.584	551	8.011	442	4.476	2.521	572
Turquía	24.514	1.442	19.125	3.500	447	23.812	1.303	18.095	3.773	641
Ucrania	34.177	5.772	20.078	7.344	983	44.451	6.110	27.195	9.719	1.427
Resto de países	100.960	11.298	63.018	23.407	3.237	88.019	9.854	57.299	17.578	3.288
Apátridas y no consta	218	29	148	38	3	161	23	106	29	3

(1) Incluye los no consta edad

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Año 2014

	AMBOS SEXOS												
	Total	Tránsito aeroportuario	Corta duración							Larga duración			
			Validez territorial limitada	Visado uniforme						Reagrupación Familiar	Residencia y trabajo	Estudios	Otros sin finalidad laboral
				Tránsito territorial	Turismo y estancia	Múltiples entradas	Familiar de comunitario	Trabajo	Otros				
TOTAL	1.872.259	360	13.298	14.549	1.263.675	450.307	19.408	1.555	9.537	20.783	9.061	60.395	9.331
Arabia Saudí	13.899	-	33	-	1.012	11.894	4	-	518	81	160	174	23
Argelia	76.277	-	132	49	53.925	20.318	109	8	41	271	801	595	28
Bielorrusia	48.574	-	42	9	43.976	4.383	22	7	1	15	22	84	13
China	113.298	1	96	81	100.083	3.214	354	61	1.015	2.886	809	4.130	568
Colombia	87.022	8	34	297	12.148	66.536	2.863	7	121	708	274	3.274	752
Ecuador	24.518	1	5	39	17.868	2.557	1.547	19	205	410	148	1.572	147
Egipto	17.603	1	111	295	15.373	1.169	52	79	27	58	105	307	26
Estados Unidos	20.957	-	4	-	25	4	1	130	678	138	1.160	17.523	1.294
Filipinas	19.183	-	20	4.819	11.734	1.184	465	1	10	565	27	147	211
India	49.224	58	237	258	42.491	3.659	107	226	50	1.266	65	547	260
Kazajistán	15.002	-	4	-	13.353	1.194	31	6	3	5	158	243	5
Kuwait	14.606	-	2	-	314	14.234	1	-	7	-	13	35	-
Libano	17.521	-	180	4	8.702	8.352	26	-	18	31	64	134	10
Marruecos	137.604	2	8.117	26	68.149	50.731	894	71	192	6.091	321	562	2.448
Perú	34.617	1	147	473	16.243	13.247	1.607	8	119	578	67	1.569	558
República Dominicana	16.616	3	4	156	7.239	3.310	3.932	87	93	780	18	912	82
Rusia	832.772	-	591	583	622.890	203.471	372	209	156	455	2.299	1.449	297
Sudáfrica	16.654	-	55	405	11.836	3.709	292	78	92	4	21	68	94
Turquía	48.326	-	3	182	43.346	3.300	38	1	2	49	27	1.306	72
Ucrania	78.628	2	20	3.496	60.357	13.389	191	15	36	309	218	476	119
Resto de países	188.979	283	3.318	3.375	112.451	20.406	6.492	541	6.151	6.080	2.280	25.280	2.322
Apátridas y no consta	379	-	143	2	160	46	8	1	2	3	4	8	2

Información más detallada disponible en:

<http://extranjerios.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades. Varones.

Año 2014

	VARONES												
	Total	Tránsito aeroportuario	Corta duración							Larga duración			
			Validez territorial limitada	Visado uniforme						Reagrupación Familiar	Residencia y trabajo	Estudios	Otros sin finalidad laboral
				Tránsito territorial	Turismo y estancia	Múltiples entradas	Familiar de comunitario	Trabajo	Otros				
TOTAL	852.184	259	7.799	12.691	564.538	210.454	8.733	1.083	6.200	7.698	4.293	23.835	4.601
Arabia Saudí	8.823	-	22	-	652	7.597	1	-	273	35	81	141	21
Argelia	47.672	-	99	45	34.229	12.336	51	8	26	57	435	364	22
Bielorrusia	19.958	-	21	4	18.096	1.787	3	1	-	5	11	24	6
China	51.948	-	57	63	45.410	2.013	163	34	743	1.184	386	1.480	415
Colombia	37.941	2	15	181	4.999	29.056	1.206	7	63	325	116	1.400	571
Ecuador	11.388	1	3	27	8.047	1.331	779	12	124	173	77	705	109
Egipto	11.400	1	88	295	9.776	798	38	77	17	18	62	207	23
Estados Unidos	7.689	-	1	-	17	2	1	85	533	47	594	5.526	883
Filipinas	9.811	-	6	4.283	4.527	345	165	-	3	318	8	68	88
India	31.098	54	192	245	26.339	3.027	46	176	31	379	24	382	203
Kazajistán	6.018	-	2	-	5.254	603	10	3	1	1	63	78	3
Kuwait	8.558	-	2	-	190	8.335	1	-	6	-	7	17	-
Líbano	9.110	-	113	4	4.729	4.113	8	-	9	9	41	74	10
Marruecos	70.720	1	4.415	19	36.686	26.716	295	67	114	1.835	148	305	119
Perú	14.971	-	63	351	6.999	5.755	616	4	48	238	17	662	218
República Dominicana	6.788	1	3	104	2.616	1.336	1.892	71	54	393	6	283	29
Rusia	329.779	-	267	427	243.525	83.533	140	99	78	189	1.018	395	108
Sudáfrica	8.643	-	37	249	5.922	2.068	149	52	49	-	14	29	74
Turquía	24.514	-	3	169	21.753	1.897	18	1	2	16	8	595	52
Ucrania	34.177	1	8	3.256	24.634	5.746	44	6	16	110	106	176	74
Resto de países	100.960	198	2.289	2.967	60.059	12.033	3.101	380	4.010	2.363	1.071	10.917	1.572
Apátridas y no consta	218	-	93	2	79	27	6	-	-	3	-	7	1

Información más detallada disponible en:

<http://extranjerios.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades. Mujeres.

Año 2014

	MUJERES												
	Total	Tránsito aeroportuario	Corta duración							Larga duración			
			Validez territorial limitada	Visado uniforme						Reagrupación Familiar	Residencia y trabajo	Estudios	Otros sin finalidad laboral
				Tránsito territorial	Turismo y estancia	Múltiples entradas	Familiar de comunitario	Trabajo	Otros				
TOTAL	1.020.075	101	5.499	1.858	699.137	239.853	10.675	472	3.337	13.085	4.768	36.560	4.730
Arabia Saudí	5.076	-	11	-	360	4.297	3	-	245	46	79	33	2
Argelia	28.605	-	33	4	19.696	7.982	58	-	15	214	366	231	6
Bielorrusia	28.616	-	21	5	25.880	2.596	19	6	1	10	11	60	7
China	61.350	1	39	18	54.673	1.201	191	27	272	1.702	423	2.650	153
Colombia	49.081	6	19	116	7.149	37.480	1.657	-	58	383	158	1.874	181
Ecuador	13.130	-	2	12	9.821	1.226	768	7	81	237	71	867	38
Egipto	6.203	-	23	-	5.597	371	14	2	10	40	43	100	3
Estados Unidos	13.268	-	3	-	8	2	-	45	145	91	566	11.997	411
Filipinas	9.372	-	14	536	7.207	839	300	1	7	247	19	79	123
India	18.126	4	45	13	16.152	632	61	50	19	887	41	165	57
Kazajistán	8.984	-	2	-	8.099	591	21	3	2	4	95	165	2
Kuwait	6.048	-	-	-	124	5.899	-	-	1	-	6	18	-
Líbano	8.411	-	67	-	3.973	4.239	18	-	9	22	23	60	-
Marruecos	66.884	1	3.702	7	31.463	24.015	599	4	78	4.256	173	257	2.329
Perú	19.646	1	84	122	9.244	7.492	991	4	71	340	50	907	340
República Dominicana	9.828	2	1	52	4.623	1.974	2.040	16	39	387	12	629	53
Rusia	502.993	-	324	156	379.365	119.938	232	110	78	266	1.281	1.054	189
Sudáfrica	8.011	-	18	156	5.914	1.641	143	26	43	4	7	39	20
Turquía	23.812	-	-	13	21.593	1.403	20	-	-	33	19	711	20
Ucrania	44.451	1	12	240	35.723	7.643	147	9	20	199	112	300	45
Resto de países	88.019	85	1.029	408	52.392	8.373	3.391	161	2.141	3.717	1.209	14.363	750
Apátridas y no consta	161	-	50	-	81	19	2	1	2	-	4	1	1

Información más detallada disponible en:

<http://extranjerios.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Visados expedidos en Oficinas Consulares (VIS)

1.- Materia objeto de investigación estadística

La información ofrecida recoge los visados expedidos en todas las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el exterior. Se trata de datos del flujo anual de visados expedidos, independientemente del año de solicitud, por lo que un visado expedido un año puede haber sido solicitado el año anterior.

Los extranjeros que se propongan entrar en territorio español deberán ir provistos del correspondiente visado, válidamente expedido y en vigor, extendido en su pasaporte o documentos de viaje o, en su caso, en documento aparte, salvo en los siguientes casos:

Para estancias de hasta tres meses en un periodo de seis o para tránsitos territoriales, no necesitarán visado:

- Los nacionales de países exentos de dicho requisito en virtud de lo establecido en la normativa de la Unión Europea.
- Los titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u otros pasaportes oficiales expedidos por países con los que se haya acordado su supresión, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente.
- Los titulares de salvoconductos expedidos por determinadas organizaciones internacionales intergubernamentales a sus funcionarios, cuando España haya acordado la supresión de dicho requisito.
- Los extranjeros que tengan la condición de refugiados y estén documentados como tales por un país signatario del Acuerdo Europeo número 31, de 20 de abril de 1959, relativo a la exención de los visados para refugiados.
- Los miembros de las tripulaciones de barcos de pasaje y comerciales extranjeros, cuando se hallen documentados con un documento de identidad de la gente del mar en vigor y sólo durante la escala del barco o cuando se encuentren en tránsito para embarcar hacia otro país.
- Los miembros de las tripulaciones de aviones comerciales extranjeros que estén documentados como tales mediante la tarjeta de miembro de la tripulación durante la escala de su aeronave o entre dos escalas de vuelos regulares consecutivos de la misma compañía aérea a que pertenezca la aeronave.
- Los extranjeros titulares de una autorización de residencia, una autorización provisional de residencia, un visado de larga duración o una tarjeta de acreditación diplomática, expedidos por las autoridades de otro Estado con el que España haya suscrito un acuerdo internacional que contemple esta posibilidad. Estas autorizaciones habrán de tener una vigencia mínima igual al plazo de estancia, o de la duración del tránsito, previsto en el momento de solicitar la entrada.

Asimismo, no precisarán visado para entrar en territorio español los extranjeros titulares de una Tarjeta de Identidad de Extranjero, de una tarjeta de acreditación diplomática, o de una autorización de regreso, ni los titulares de una Tarjeta de Identidad de Extranjero de trabajador transfronterizo respecto a la entrada en el territorio español que forma frontera con el país del trabajador, siempre que las autorizaciones que acreditan dichos documentos hayan sido expedidas por los órganos españoles y estén vigentes en el momento de solicitar la entrada.

No se incluyen en esta estadística los visados expedidos en las fronteras exteriores. Se trata de visados que, en supuestos excepcionales debidamente acreditados o por encomienda del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, pueden ser expedidos en frontera por los responsables de los servicios policiales del Ministerio del Interior a cargo del control de entrada de personas en territorio español. Estos visados también se podrán expedir con fines de tránsito al marino que pretenda embarcar o desembarcar en un buque en el que vaya a trabajar o haya trabajado como marino.

En relación a la exigencia de visados, España sigue las directrices de la Unión Europea, que ha elaborado un listado común por el que se establecen los terceros países cuyos nacionales están obligados a presentar visado a su entrada en cualquier Estado miembro.

2.- Principales disposiciones legales

Reglamento (CE) nº 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados.

Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo de 15 de marzo de 2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visados para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación., modificado por el Reglamento (CE) nº 2414/2001, por el Reglamento (CE) nº 453/2003, por el Reglamento (CE) nº 851/2005, por el Reglamento (CE) nº 1791/2006, por el Reglamento (CE) nº 1932/2006, por el Reglamento (CE) nº 1244/2009 y por el Reglamento (CE) nº 1091/2010.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y por la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio y el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (en su redacción dada por el Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre). En vigor desde el 30 de junio de 2011.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado en su artículo 13 por Real Decreto 1019/2006, de 16 de febrero y por el Real Decreto 1162/2009, de 10 de julio. En vigor hasta el 29 de junio de 2011.

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

3.- Fuentes de información

La estadística Visados expedidos en Oficinas Consulares es una explotación de la base de datos creada y mantenida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación que registra todos los trámites relativos a la solicitud, expedición y denegación de visados. En base a dicha información, se elabora la estadística por el Observatorio Permanente de la Inmigración.

4.- Notas generales

Para una adecuada interpretación de los datos difundidos en este apartado debe tenerse en cuenta lo siguiente respecto a las variables que a continuación se detallan:

- Nacionalidad del extranjero: se ofrecen tablas por nacionalidad para los 20 principales países de nacionalidad de los extranjeros a los que se les expide el visado.
- Edad: es la edad exacta del extranjero en la fecha de expedición del visado.
- Clase de visado: el visado podrá ser de tres tipos diferentes:
 - Tránsito aeroportuario: el visado de tránsito aeroportuario podrá permitir transitar una, dos o, excepcionalmente, más veces, y habilita al extranjero específicamente sometido a esta exigencia a permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español, sin acceder al territorio nacional, durante escalas o enlaces del vuelo.
 - Corta duración:
 - Visado de validez territorial limitada: válido para el tránsito o la estancia en el territorio de uno o más de los Estados que integran el Espacio Schengen, pero no para todos ellos. La duración del tránsito o estancia no podrá exceder de noventa días por semestre.
 - Visado uniforme: válido para el tránsito por el Espacio Schengen durante un periodo no superior al tiempo necesario para realizar dicho tránsito o para la estancia en dicho Espacio Schengen hasta un máximo de noventa días por semestre. Podrá permitir uno, dos o múltiples tránsitos o estancias cuya duración total no podrá exceder de noventa días por semestre. Se clasifican en:
 - Tránsito territorial: habilita al extranjero para atravesar el territorio español en viaje, de duración no superior a cinco días, desde un Estado tercero a otro que admita a dicho extranjero.
 - Turismo y estancia.

- Múltiples entradas: visado que se expide cuando se demuestra la necesidad de viajar frecuente o regularmente, o se justifica la intención de hacerlo, debido, en particular, a la situación profesional o familiar, como en el caso de empresarios, funcionarios que mantengan contactos oficiales regulares con los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea, representantes de organizaciones de la sociedad civil que viajen con fines de formación o para participar en seminarios y conferencias, miembros de la familia de ciudadanos de la Unión, miembros de la familia de nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros y marinos.
 - Familiar de comunitario.
 - Trabajo: excepciones de autorización de trabajo con duración menor de 90 días.
 - Otros: incluyen los visados de cortesía, búsqueda de empleo y el que se expide a los residentes en caso de extravío o robo de la tarjeta.
- Larga duración: habilita, en términos generales, para residir en España, si bien presenta especificidades dependiendo de la finalidad del mismo. Para la expedición de visados tipo D, España no está sujeta a la legislación comunitaria.

Según su finalidad se distingue entre:

- Visado para reagrupación familiar.
- Visado de residencia y trabajo: bajo este epígrafe se encuentran agrupados los visados de residencia y trabajo, visados de residencia y trabajo de temporada y visados de investigación.
- Visado de estudios: habilita a permanecer en España por un periodo superior a noventa días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral: realización o ampliación de estudios; actividades de investigación o formación; participación en un programa de movilidad de alumnos; realización de prácticas no laborales; prestación de un servicio de voluntariado.
- Otros sin finalidad laboral: habilita para residir en España sin ejercer actividad laboral.

Nota: A partir de la publicación de los datos con fecha de referencia 2012, la clase de visado se divide en las categorías que establece el Código de visados: tránsito aeroportuario, visados de corta duración y visados de larga duración, y se publican con mayor nivel de desagregación los visados de corta duración.

Se puede consultar información más detallada en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>